

**ACTA N° JGL2018/34
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SESIÓN ORDINARIA**

SEÑORAS Y SEÑORES ASISTENTES

Presidente

AMAT AYLLON GABRIEL

Tenientes de Alcalde

CABRERA CARMONA ELOISA MARIA

RODRIGUEZ GUERRERO JOSE JUAN

TORESANO MORENO FRANCISCA CANDELARIA

GALDEANO ANTEQUERA JOSE

LOPEZ GOMEZ PEDRO ANTONIO

RUBI FUENTES JOSE JUAN

Secretario

LAGO NUÑEZ GUILLERMO

Interventor

DURAN GOMEZ JUAN CARLOS

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día 17 de septiembre de 2018, siendo las 08:00 se reúnen, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la SESIÓN número JGL2018/34 de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de Don Gabriel Amat Ayllón, las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la Junta de Gobierno Local designados por Decreto de la Alcaldía-Presidencia

de fecha 13 de Junio de 2015, (B.O.P. de Almería Núm. 119, de 23 de junio de 2015) que al margen se reseñan.

Tiene esta Junta de Gobierno Local conferidas las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante Decreto de fecha 18 de junio de 2015, (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 119, de fecha 23 de junio de 2015).

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local, pasándose a conocer a continuación el siguiente ORDEN DEL DÍA:

1º. ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 11 de septiembre de 2018.

2º. ACUERDOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL

ALCALDÍA-PRESIDENCIA

2.1º. DACION DE CUENTAS de las Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde Presidente y Concejales Delegados. PRP2018/4678

2.2º. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A N°/REF.: SJ03-18-049. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 100/18. Órgano: Juzgado de lo Contencioso



Administrativo nº 3 de Almería. Adverso: M.N. Situación: Firmeza de la Sentencia nº 184/18. PRP2018/4619

2.3º. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A Nª/REF.: SJ03-15-021. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 1.381/14 (R. Apelación nº 455/17). Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería. Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sede en Granada. Adverso: A.L.R.C. Situación: Firmeza de la Sentencia nº 813/18. PRP2018/4621

2.4º. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A Nª/REF.: SJ03-18-057. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 212/18. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Almería. Adverso: A.A.M. Situación: Firmeza de la Sentencia nº 278/18. PRP2018/4622

ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD

2.5º. PROPOSICIÓN relativa a la contratación de dos monitores en relación con el Proyecto "Emplea Roquetas". PRP2018/4598

2.6º. PROPOSICIÓN relativa a la desestimación de 23 solicitudes de agentes del Cuerpo de la Policía Local por no adaptarse las mismas al modelo establecido y carecer el suplico de concreción administrativa para ser evaluable económicamente. PRP2018/4606

2.7º. PROPOSICIÓN relativa a la desestimación de solicitud a instancias de un empleado público del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, referente a la asignación mediante libre designación de un puesto de trabajo en la R.P.T. PRP2018/4611

2.8º. PROPOSICIÓN relativa a la desestimación de solicitud de valoración de diferentes conceptos, a instancias de un empleado público del Ayuntamiento de Roquetas de Mar adscrito a la Policía Local. PRP2018/4618

2.9º. PROPOSICIÓN relativa a prestar conformidad a la solicitud instada por D. Domingo Jesús Saldaña López para que pueda ocupar, en situación administrativa en Comisión de Servicios, la plaza de Interventor de Fondos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. PRP2018/4670

GESTIÓN DE LA CIUDAD

2.10º. PROPOSICIÓN relativa a la resolución del recurso de reposición, expediente 79273708, sanción de tráfico. PRP2018/4473

SERVICIOS A LA CIUDADANÍA

2.11º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de contrato de cesión permanente de la obra "Enciclopedia El Cossio". PRP2018/4535

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación c338fa4f9fd64e5d82b0878ad511024e001

Url de validación <https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos

Clasificador: Acta -



3º. DECLARACIONES E INFORMACIÓN

No existen.

4º. RUEGOS Y PREGUNTAS

Acto seguido, se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes acuerdos,

1º.- ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 11 de septiembre de 2018,

Se da cuenta del Acta de la Sesión de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de septiembre de 2018, no produciéndose ninguna otra observación, por la Presidencia se declara aprobada el Acta de la Sesión referida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del R.O.F.

2º.- ACUERDOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL

ALCALDÍA-PRESIDENCIA

2.1º. DACION DE CUENTAS de las Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde Presidente y Concejales Delegados. PRP2018/4678

Se da cuenta de las siguientes Resoluciones cuyo contenido íntegro está disponible en la Secretaría General y a disposición de todos los miembros de la Corporación

CÓDIGO	FECHA RESOLUCIÓN	TÍTULO
2018/6153	14/09/2018	DESPLAZAMIENTOS ANTONIO JOSE ORTIZ RUIZ
2018/6152	14/09/2018	INFORME PROPUESTA AEF MARIA DEL CARMEN PRIETO LOPEZ
2018/6151	14/09/2018	CONTRATO MENOR TALLERES OCUPACIONALES TAPICES
2018/6150	14/09/2018	ANEXO VI - RESOLUCIÓN APROBACIÓN CM SUMINISTRO DE AGUA BEBIDAS ISOTÓNICAS Y REFRESCOS PARA ACTIVIDADES
2018/6149	14/09/2018	SUMINISTRO DE AGUA PARA PLENOS Y CAVA
2018/6148	14/09/2018	INF. PROP. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 323
2018/6147	14/09/2018	INFORME PROPUESTA ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR DE SERVICIO PARA EL DISEÑO DE LA CARTELERÍA DE LA FERIA TAURINA DE ROQUETAS DE MAR 2018.
2018/6146	14/09/2018	INFORME PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR DE SERVICIO PARA LA REPARACIÓN DE LA CANALIZACIÓN DEL AGUA EN LA INSTALACIÓN



		DEPORTIVA MUNICIPAL LAS SALINAS.
2018/6145	14/09/2018	INFORME PROPUESTA AEF DIABY DJENEBA
2018/6144	14/09/2018	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN PRORRATEO IVTM. EXPT: 2018/15164
2018/6143	14/09/2018	PROPUESTA DE RESOLUCION DE ADJUDICACION DE CONTRATO MENOR N° 155 A TALLERES PACOTICO SL
2018/6142	14/09/2018	MATERIAL INFORMÁTICO
2018/6141	14/09/2018	CONTRATO MENOR DE SERVICIO DE ACTUACIÓN DE LA ORQUESTA ANDALUS EL DÍA 6 DE JULIO DE 2018 EN LAS FIESTAS DE LAS MARINAS.
2018/6140	14/09/2018	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 326
2018/6139	14/09/2018	RESOLUCIÓN EXENCIÓN IVTM: VEHÍCULOS AGRÍCOLAS. EXPT: 2018/15154
2018/6138	14/09/2018	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2018/6137	14/09/2018	INFORME PROPUESTA AGH OTILIA ARES CARRERA
2018/6136	14/09/2018	INFORME PROPUESTA ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO DE SOPORTES DE BICICLETAS EN EL ESTADIO MUNICIPAL ANTONIO PEROLES.
2018/6135	14/09/2018	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE PRECIOS Y TARIFAS DE LOS ESPECTÁCULOS DEL ÚLTIMO TRIMESTRE DEL TEATRO AUDITORIO
2018/6134	14/09/2018	RESOLUCION MULTA TRAFICO 79282743 POR ESTACIONAR EN ZONA SEÑALIZADA COMO PASO PARA PEATONES
2018/6133	14/09/2018	JUSTIFICACION SUBVENCION ASOCIACION TERCERA EDAD LAS LOSAS VIAJE A SEVILLA
2018/6132	14/09/2018	JUSTIFICACION SUBVENCION ASOCIACION TERCERA EDAD HORTICHUELAS EL PARADOR PARA VIAJE A SEVILLA
2018/6131	14/09/2018	JUSTIFICACION SUBVENCION TERCERA EDAD DE AGUDULCE PARA VIAJE A SEVILLA
2018/6130	14/09/2018	JUSTIFICACION SUBVENCION ASOCIACION TERCERA EDAD DE EL SOLANILLO PARA VIAJE A SEVILLA
2018/6129	14/09/2018	JUSTIFICACION SUBVENCION TERCERA EDAD CAMPILLO DEL MORO LA GLORIA VIAJE A SEVILLA
2018/6128	14/09/2018	JUSTIFICACION DE SUBVENCION ASOCIACION TERCERA EDAD DE EL SOLANILLO PARA ALMUERZO DE CONVIVENCIA
2018/6127	14/09/2018	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2018/6126	14/09/2018	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2018/6125	14/09/2018	JUSTIFICACION DE SUBVENCION ASOCIACION TERCERA EDAD SANTA ANA DEL PUERTO PARA VIAJE DE CONVIVENCIA
2018/6124	14/09/2018	JUSTIFICACION ASOCIACION TERCERA EDAD DE LAS LOSAS PARA COMIDA DE CONVIVENCIA
2018/6123	14/09/2018	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2018/6122	14/09/2018	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2018/6121	14/09/2018	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2018/6120	14/09/2018	JUSTIFICACION SUBVENCION CLUB DE PENSIONISTAS LAS MARINAS VIAJE A SEVILLA
2018/6119	14/09/2018	JUSTIFICACION SUBVENCION ASOCIACION TERCERA EDAD CORTIJOS DE MARIN VIAJE A SEVILLA
2018/6118	14/09/2018	RESOLUCION DE APROACION DE RELACIONES CONTABLES DE

- 4 -

Firma 1 de 2

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación | c338fa4f9fd64e5d82b0878ad511024e001

Url de validación: <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos

Clasificador: Acta -





		MANDAMIENTOS DE PAGO
2018/6117	14/09/2018	JUSTIFICACION SUBVENCION ASOCIACION TERCERA EDAD SANTA ANA EL PUERTO VIAJE A SEVILLA
2018/6116	14/09/2018	JUSTIFICACION SUBVENCION AMIGOS DE LA TERCERA EDAD GASOTS ALMUERZO DE CONVIVENCIA
2018/6115	13/09/2018	RESOLUCIÓN CESIÓN SALÓN ACTOS BIBLIOTECA. 21 SEPTIEMBRE 18. PRESENTACIÓN PLATAFORMA DE MUJERES DEL PONIENTE
2018/6114	13/09/2018	PROPIUESTA RESOLUCIÓN CESIÓN SALÓN ACTOS BIBLIOTECA ENSAYOS ASOC. CULTURAL DE CARNAVAL EL TARATACHÍN
2018/6113	13/09/2018	LICENCIA UTILIZACION DE LOCAL A ACADEMIA DE BAILE EN CL LIMA N 23 EXpte 1263_15 421_15 AM
2018/6112	13/09/2018	RESOLUCION LICENCIA REFORMA Y AMPLIACION DE VIVIENDA
2018/6111	13/09/2018	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN FIANZA BODA CIVIL SARA RODRÍGUEZ JUÁREZ. BODA CIVIL CASTILLO 01 SEPTIEMBRE 2018
2018/6110	13/09/2018	RESOLUCIÓN DE OBLIGACIÓN DEL SERVICIO DE RESTAURACIÓN Y HOSTELERÍA PARA LAS ACTIVIDADES DE LA PROGRAMACIÓN DE VERANO DEL ÁREA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
2018/6109	13/09/2018	RESOLUCION DE OBLIGACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LA ACTIVIDAD DEL VIAJE DE CULTURA DE LA PROGRAMACION DE VERANO DEL ÁREA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
2018/6108	13/09/2018	PROPIUESTA RESOLUCIÓN BODA CIVIL CASTILLO . NOEMÍ SABARIEGO DE LOS SANTOS. 13 OCTUBRE 18
2018/6107	13/09/2018	PROPIUESTA RESOLUCIÓN BODA CIVIL JUAN PEDRO MARTÍN MOLERO. CASTILLO SANTA ANA 6 OCTUBRE 18
2018/6106	13/09/2018	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN PRORRATEO IVTM. EXPT: 2018/15084
2018/6105	13/09/2018	RESOLUCION MULTA TRAFICO 79286368 POR NO UTILIZAR EL CONDUCTOR DEL VEHICULO EL CINTURON DE SEGURIDAD
2018/6104	13/09/2018	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN PRORRATEO IVTM. EXPT: 2018/15081
2018/6103	13/09/2018	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN PRORRATEO IVTM. EXPT: 2018/15061
2018/6102	13/09/2018	RESOLUCION IMPOSICION MULTA TRAFICO 79274480 POR ESTACIONAR OBSTACULIZANDO LA CIRCULACION EN CL MAGNOLIA
2018/6101	13/09/2018	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN PRORRATEO IVTM. EXPT: 2018/15051
2018/6100	13/09/2018	RESOLUCION IMPOSICION MULTA TRAFICO 79282119 POR ESTACIONAR UN VEHICULO EN UNA PARADA DE TRASPORTE PUBLICO
2018/6099	13/09/2018	ASIGNACIÓN EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA A INSTANCIAS DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO AL SR. DON JUAN FRANCISCO IBÁÑEZ PADILLA.
2018/6098	13/09/2018	NOMBRAMIENTO DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y PARCIAL DE CONCEJALES DEL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA.
2018/6097	13/09/2018	RESOLUCION APROBACION INGRESO INDEBIDO
2018/6096	12/09/2018	MATERIAL INFORMÁTICO
2018/6095	12/09/2018	MANTENIMIENTO CAMARAS DE PLAYAS AÑO 2018
2018/6094	12/09/2018	MANTENIMIENTO INTERNET WIMAX CAMARAS DE TRAFICO AÑO 2018
2018/6093	12/09/2018	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN PRORRATEO IVTM. EXPT: 2018/14996

Firma 2 de 2

GABRIEL AMAT AYLLON

Secretario General

GUILLERMO LAGO NUÑEZ

Firma 1 de 2



2018/6092	12/09/2018	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN PRORRATEO IVTM. EXPT: 2018/14995
2018/6091	12/09/2018	RESOLUCIÓN DE OBLIGACIÓN DEL SERVICIO DE CONTRATACIÓN DE TEATRO INFANTIL PARA LOS DÍAS 22, 23 Y 24 DENTRO DE LA PROGRAMACIÓN A PIE DE CALLE 2018
2018/6090	12/09/2018	RECTIFICACION ERROR MATERIAL RESOLUCION LICENCIA OBRAS EN AV DE ROQUETAS ESQ CL CRUZ ROJA EXPT 983_17 270_17 AM
2018/6089	12/09/2018	RESOLUCIÓN DE OBLIGACIÓN DEL SERVICIO DE REPRESENTACIONES DEL MAGO COBRA LOS DÍAS 26 Y 27 DE JULIO Y 29 DE AGOSTO DENTRO DE LA PROGRAMACIÓN A PIE DE CALLE 2018
2018/6088	12/09/2018	INFORME PROPUESTA AES JUAN PEDRO PEREZ MUÑOZ
2018/6087	12/09/2018	INFORME PROPUESTA AEF PROGRES AIGBEDION
2018/6086	12/09/2018	RESOLUCIÓN DE OBLIGACIÓN DEL SERVICIO DE PROYECCIONES DE CINE EN LA PROGRAMACIÓN DE AGOSTO DE LA DELEGACIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA
2018/6085	12/09/2018	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 321
2018/6084	12/09/2018	AUT. VENTA DE PEQUEÑAS PLANTAS ORNAMENTALES KIOSKO RUBI AVDA. REY JUAN CARLOS I. EXPT 115
2018/6083	12/09/2018	INFORME PROPUESTA AEF FATIMA DRATA
2018/6082	12/09/2018	PROPUESTA RESOLUCIÓN CESIÓN SALÓN ACTOS ESCUELA DE MÚSICA C.D. FISICOCULTURISMO Y FITNESS ALMERÍA. 15 DE SEPTIEMBRE 2018
2018/6081	12/09/2018	INFORME PROPUESTA AES ROMINA MARIA OPRIS
2018/6080	12/09/2018	RESOLUCION CUOTAS TALLER DE FOTOGRAFIA 2018-19
2018/6079	12/09/2018	ATOR. INSTALACION TERRAZA CAFE BAR THE BROTHERS. AVDA. DEL PUERTO 3 BJO. EXPT. 20/2017
2018/6078	12/09/2018	RESOLUCIÓN DE OBLIGACIÓN DEL SERVICIO DE PEGADA DE CARTELERÍA PARA LAS ACTIVIDADES DE LA PROGRAMACIÓN DE VERANO DEL ÁREA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
2018/6077	12/09/2018	RESOLUCION LICENCIA CONSTRUCCION PISCINA
2018/6076	12/09/2018	RESOLUCION RECONOCIMIENTO OBLIGACION CONTRATO MENOR ALQUILER AUTOCARES PARA ACTIVIDADES JUVENTUD
2018/6075	12/09/2018	INFORME PROPUESTA AES JOY ABU
2018/6074	12/09/2018	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 322
2018/6073	12/09/2018	RESOLUCIÓN DE OBLIGACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DEL MAGO GRAN MANLEY PARA LOS DÍAS 30 Y 31 DE AGOSTO DE LA PROGRAMACIÓN A PIE DE CALLE 2018
2018/6072	12/09/2018	RESOLUCION RECONOCIMIENTO OBLIGACION CONTRATO MENOR PARA ALOJAMIENTO DESTINADO A DISTINTAS ACTIVIDADES DE JUVENTUD
2018/6071	12/09/2018	PROPUESTA RESOLUCIÓN CONTRATO MENOR ASOCIACIÓN BANDA DE MÚSICA SANTA CECILIA DE SORBAS. PARTICIPACIÓN CHARRANGA LOS CHORREONES A PIE DE CALLE2018
2018/6070	12/09/2018	INSCRIPCION DE LA ASOCIACION DE MUJERES KANKANDAN PULLOUDOU EN EL REGISTRO MUNICIPAL DEL AYUTMANIENTO
2018/6069	12/09/2018	RESOLUCION DE APROBACION DE RELACIONES CONTABLES DE MANDAMIENTOS DE PAGO
2018/6068	12/09/2018	ALTA VADO EN CL ALMORAVIDES N° 15 LM N 151_18 EXPT 191_18 V



2018/6067	12/09/2018	RESOLUCION LIC. OBRAS ACTIVIDAD-BAR
2018/6066	12/09/2018	ALTA VADO EN CL COMUNIDAD VALENCIANA N 5 LM N 148_18 EXPTE 190_18 V
2018/6065	11/09/2018	LICENCIA UTILIZACION DE GIMNASIO DE ARTES MARCIALES EN CL NICOLAS NAVAS Nº 16 EXPTE 77_16 AM
2018/6064	11/09/2018	RESOLUCIÓN PARA EL FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DE LA/S DEUDA/S
2018/6063	11/09/2018	RESOLUCIÓN PARA EL FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DE LA/S DEUDA/S
2018/6062	11/09/2018	RESOLUCIÓN PARA EL FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DE LA/S DEUDA/S
2018/6061	11/09/2018	RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA EXPT 2018/14874
2018/6060	11/09/2018	SERVICIO DE REDACCIÓN DE PROYECTO TÉCNICO PARA REHABILITACIÓN DE ESPACIOS VERDES DEGRADADOS
2018/6059	11/09/2018	SERVICIO DE COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE PROY. DE INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO EN AVDA. REINO DE ESPAÑA, 2º TRAMO
2018/6058	11/09/2018	RESOLUCIÓN PARA EL FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DE LA/S DEUDA/S
2018/6057	11/09/2018	LICENCIA UTILIZACION ACTIVIDAD EXPTE 64/18
2018/6056	11/09/2018	RESOLUCION INICIO PROCED SANCTIONADOR A TITULAR LOCAL DENOMINADO "SARA 7" SITO EN AV ANTONIO MACHADO 70 POR VARIAS INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS
2018/6055	11/09/2018	RESOLUCIÓN PARA EL FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DE LA/S DEUDA/S
2018/6054	11/09/2018	RESOLUCIÓN PARA EL FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DE LA/S DEUDA/S
2018/6053	11/09/2018	AUT. INST. TERRAZA SOBRE ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS LA TRADICION. CALLE MARQUES DE LOS VELEZ 6-1.
2018/6052	11/09/2018	RESOLUCIÓN PARA EL FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DE LA/S DEUDA/S
2018/6051	11/09/2018	RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA EXPT 2018/14873
2018/6050	11/09/2018	RESOLUCION DE APROBACION PADRON IAE 2018
2018/6049	11/09/2018	AUTORIZACION STAN INFORMATIVO Y REPARTO DE PUBLICIDAD. AVDA. UNION EUROPEA TERCER JUEVES DE CADA MES DE SEPTIEMBRE A DICIEMBRE 2018
2018/6048	11/09/2018	AUTORIZACION CENA BENEFICA PALACIO DE CONGRESOS DE AGUADULC E. DIA 8 DE SEPT. 2018. EXPT. 113
2018/6047	11/09/2018	RESOLUCIÓN PARA EL FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DE LA/S DEUDA/S
2018/6046	11/09/2018	CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO DE MATERIALES DE FERRETERÍA
2018/6045	11/09/2018	SUMINISTRO DE MATERIAL DE ILUMINACIÓN Y LÁMPARAS ELÉCTRICAS
2018/6044	11/09/2018	SUMINISTRO DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN (HORMIGÓN)
2018/6043	11/09/2018	RESOLUCIÓN PARA EL FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DE LA/S DEUDA/S
2018/6042	11/09/2018	SERVICIO DE REDACCIÓN DE ESTUDIO DE COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EDIF. DE NUEVA PLANTA - EDIF. DE USO POLIVALENTE
2018/6041	11/09/2018	RESOLUCION INICIO PROCEDIMIENTO SANCTIONADOR Y MEDIDA CAUTELAR PRECINTO MUSICA A TITULAR LOCAL DENOMINADO "ROXY" EN AV ROQUETAS DE MAR 303 POR INCUMPL HORARIO Y TENENCIA MUSICA
2018/6040	11/09/2018	RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA EXPT 2018/14875
2018/6039	11/09/2018	RESOLUCION LICENCIA OCUPACION VVDA UNIFAMILIAR
2018/6038	11/09/2018	CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO DE MOBILIARIO
2018/6037	11/09/2018	SERVICIO DE REDACCIÓN DE PROYECTO TÉCNICO DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA



		EN ESCUELA MUNICIPAL DE COCINA.
2018/6036	11/09/2018	RESOLUCIÓN PARA EL FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DE LA/S DEUDA/S
2018/6035	11/09/2018	CONTRATO MENOR DE REDACCIÓN DE PROYECTO TÉCNICO PARA MEJORA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA ALUMBRADO PÚBLICO - EDUSI 2020
2018/6034	11/09/2018	RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA EXPT 2018/14876
2018/6033	11/09/2018	RESOLUCIÓN PARA EL FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DE LA/S DEUDA/S
2018/6032	11/09/2018	RESOLUCIÓN PARA EL FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DE LA/S DEUDA/S
2018/6031	11/09/2018	SUMINISTRO DE MATERIALES DE SEÑALIZACIÓN VIARIA, (BALIZA FLEXIBLE)
2018/6030	11/09/2018	RESOLUCIÓN PARA EL FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DE LA/S DEUDA/S
2018/6029	11/09/2018	NOMBRAMIENTO DE PERSONAL EVENTUAL ASESOR SERVICIOS MUNICIPALES A DOÑA GORDON ALEXANDRINA
2018/6028	11/09/2018	RESOLUCION DE APROBACION DE RELACIONES CONTABLES DE MANDAMIENTOS DE PAGO
2018/6027	10/09/2018	INFORME PROPUESTA AES CARMEN SANTIAGO RODRIGUEZ
2018/6026	10/09/2018	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2018/6025	10/09/2018	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2018/6024	10/09/2018	INFORME PROPUESTA AEF MARIA OYANA BAKALE
2018/6023	10/09/2018	RESOLUCION RESP PATRIMONIAL 92/2017 DERIVANDO LA RESPONSABILIDAD A LA CONCESSIONARIA
2018/6022	10/09/2018	INFORME PROPUESTA AES BELEN FERNANDEZ HEREDIA
2018/6021	10/09/2018	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2018/6020	10/09/2018	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2018/6019	10/09/2018	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN PRORRATEO IVTM. EXPT: 2018/14791
2018/6018	10/09/2018	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN PRORRATEO IVTM. EXPT: 2018/14748
2018/6017	10/09/2018	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2018/6016	10/09/2018	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2018/6015	10/09/2018	RES DEPOSITAR CENIZAS ANGELES CARVAJAL GONZALEZ
2018/6014	10/09/2018	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2018/6013	10/09/2018	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN PRORRATEO IVTM. EXPT: 2018/14691
2018/6012	10/09/2018	RESOLUCION MULTA TRAFICO 79270632 POR ESTACIONAR EN UNA PARADA DE TRASPORTE PUBLICO SEÑALIZADA Y DELIMITADA.
2018/6011	10/09/2018	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN EXPT: 2018/14905
2018/6010	10/09/2018	RESOLUCION MULTA TRAFICO 79283829 POR ESTACIONAR SOBRE LA ACERA.
2018/6009	10/09/2018	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2018/6008	10/09/2018	INFORME PROPUESTA AEF JOY ABU
2018/6007	10/09/2018	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN PRORRATEO IVTM. EXPT: 2018/14773
2018/6006	10/09/2018	RESOLUCIÓN MULTA TRAFICO 79267419 POR CIRCULAR POR UNA PLAZA, GLORIETA O ENCUENTRO DE VÍAS EN SENTIDO CONTRARIO AL ESTIPULADO.
2018/6005	10/09/2018	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN PRORRATEO IVTM. EXPT: 2018/14759
2018/6004	10/09/2018	AUTORIZACIÓN DE INGRESO EN CUENTA DEL AYUNTAMIENTO DE LA CUOTA DE PARTICIPACIÓN EN IX ENCUENTRO DE BOLILLO DE LA CIUDAD DE ROQUETAS DE MAR ORGANIZADO POR EL CMIM
2018/6003	10/09/2018	DENG. UTILIZACION TERRAZA CALZADA EL CHURRERO EXPT 6 2018. C. LAS SALINAS, 1

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON

Secretario General

GUILLERMO LAGO NUÑEZ

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

2018/6002	10/09/2018	INFORME PROPUESTA AGH CARMEN SANTIAGO RODRIGUEZ
2018/6001	10/09/2018	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN INGRESS INDEBIDOS. EXPT: 2018/12823
2018/6000	10/09/2018	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2018/5999	10/09/2018	RESOLUCIÓN MULTA TRAFICO 79276007 POR NO OBEDECER UNA SEÑAL DE PROHICION O RESTRICCION
2018/5998	10/09/2018	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN PRORRATEO IVTM. EXPT: 2018/14834
2018/5997	10/09/2018	DENEGACION LICENCIA ACTIVIDAD EXPTE 57/18
2018/5996	10/09/2018	INFORME PROPUESTA AGH ANTONIO PARDO CAÑADAS

La JUNTA DE GOBIERNO queda enterada.

2.2º. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A Nª/REF.: SJ03-18-049. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 100/18. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería. Adverso: M.N. Situación: Firmeza de la Sentencia nº 184/18. PRP2018/4619

Se da cuenta de la Proposición de la ASESORÍA JURÍDICA de fecha 13 de septiembre de 2018

"ANTECEDENTES

I. Por Dª. M.N., se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, Autos nº 100/18 ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería, contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto por la recurrente frente a la resolución dictada por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar en fecha de 22 de octubre de 2017, resolución ésta que inadmite a trámite la solicitud de nulidad formulada por la recurrente en fecha de 3 de julio del mismo año, relativa a las resoluciones contenidas en el expte. ejecutivo nº 2011/XP00013099 en concepto de tasa de Basura, IBI e IVTM de los años 2009 a 2016.

II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 10 de septiembre de 2018 nos ha sido notificada la Firmeza de la Sentencia nº 184/18 en cuyo Fallo se desestima el recurso contencioso administrativo interpuesto por la recurrente frente a la resolución administrativa impugnada, confirmando la misma por ser ajustada a derecho; todo ello con expresa imposición de costas a la recurrente.

El fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:



PRIMERO.- Dar traslado de la copia de la Firmeza de la Sentencia nº 184/18 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a Tesorería, para su debida constancia, y se deberá acusar recibo de la recepción de la Firmeza de la Sentencia al Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 3 de Almería. "

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.3º. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A Nª/REF.: SJ03-15-021. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 1.381/14 (R. Apelación nº 455/17). Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería. Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sede en Granada. Adverso: A.L.R.C. Situación: Firmeza de la Sentencia nº 813/18. PRP2018/4621

Se da cuenta de la Proposición de la ASESORÍA JURÍDICA de fecha 13 de septiembre de 2018

"ANTECEDENTES

I. *Por A.L.R.C., se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, Autos nº 1.381/14 ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería, contra la resolución de la Concejal Delegada del Área de Gestión de la Ciudad del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de fecha 22 de julio de 2014 que resuelve el archivo de la solicitud de reclamación patrimonial instada por el actor, en expte. 087/2012, por no quedar demostrado que los daños que se reclaman se hayan producido como consecuencia del funcionamiento anormal de un servicio público.*

II. *En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 6 de septiembre de 2018 nos ha sido notificada la Firmeza de la Sentencia nº 813/18, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con Sede en Granada, en cuyo Fallo se desestima el recurso de apelación interpuesto por el recurrente contra la sentencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de los de Almería, de fecha 23 de enero de 2017, de que más arriba se ha hecho expresión, la que se confirma por ser ajustada a derecho, imponiendo expresamente a la parte apelante las costas procesales causadas en esta instancia, con la limitación expresada.*

El fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:



PRIMERO.- Dar traslado de la copia de la Firmeza de la Sentencia nº 813/18 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a la Unidad de Responsabilidad Patrimonial, para su debida constancia, y se deberá acusar recibo de la recepción de la Firmeza de la Sentencia al Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 3 de Almería. "

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.4º. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A Nª/REF.: SJ03-18-057. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 212/18. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Almería. Adverso: A.A.M. Situación: Firmeza de la Sentencia nº 278/18. PRP2018/4622

Se da cuenta de la Proposición de la ASESORÍA JURÍDICA de fecha 13 de septiembre de 2018

"ANTECEDENTES

I. *Por D. A.A.M., se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, Autos nº 212/18 ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Almería, contra desestimación presunta, por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto el 24 de noviembre de 2017 contra la resolución de 20 de junio de 2017 por la que se acordó propuesta liquidaciones del Impuesto sobre IIVTNU por importe de 1.443,01 euros y emitida con ocasión de la venta del inmueble sito en Cl. Olimpiadas 12, esc. 4 4º C de Roquetas de Mar.*

II. *En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 4 de septiembre de 2018 nos ha sido notificada la Firmeza de la Sentencia nº 278/18 en cuyo Fallo se desestima íntegramente el recurso contencioso administrativo interpuesto contra las resoluciones descritas y, en consecuencia se confirma una y otra resolución. Sin costas.*

El fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Dar traslado de la copia de la Firmeza de la Sentencia nº 278/18 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a Gestión Tributaria, para su debida constancia, y se deberá acusar recibo de la recepción de la Firmeza de la Sentencia y del Expediente Administrativo al Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 1 de Almería. "

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.



ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD

2.5º. PROPOSICIÓN relativa a la contratación de dos monitores en relación con el Proyecto "Emplea Roquetas". PRP2018/4598

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de RECURSOS HUMANOS Y EMPLEO de fecha 13 de septiembre de 2018

1. ANTECEDENTES

Con fecha 11 de febrero de 2017, se publica en el BOE Extracto de la Resolución de 6 de febrero de 2017, de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales, por la que se aprueba la convocatoria 2017 de ayudas del Fondo Social Europeo, previstas en el Programa Operativo de Empleo Juvenil (ayudas AP-POEJ), destinadas a la integración sostenible de personas jóvenes en el mercado de trabajo, en el contexto del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

La Junta de Gobierno Local, en Sesión Ordinaria celebrada el día 4 de abril de 2017 adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar el proyecto referenciado para presentar a la convocatoria 2017 de ayudas del FSE, previstas en el Programa Operativo de Empleo Juvenil (ayudas AP-POEJ), gestionadas por la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales, como Organismo Intermedio así como solicitar a la citada Dirección General una subvención para la cofinanciación del proyecto aprobado, para la realización de las actividades previstas, con arreglo a la convocatoria de ayudas AP-POEJ para 2017.

Con fecha 5 de abril de 2017, dentro del plazo concedido al efecto, se presenta la solicitud de la ayuda.

Con fecha 20 de julio de 2017, se publica en el BOE la Resolución de 6 de julio de 2017 de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales por la que se resuelve la convocatoria 2017 de ayudas del Fondo Social Europeo, destinadas a la integración sostenible de personas jóvenes en el mercado de trabajo, en el contexto del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, concediendo al Ayuntamiento de Roquetas de Mar una ayuda de 906.025,33 Euros.

De conformidad con lo establecido en el Proyecto aprobado, para la ejecución del mismo es necesaria, entre otras, la contratación de 1 Monitor para impartir el Itinerario Formativo de Actividades Auxiliares en Viveros, Jardines y Centros de Jardinería y 1 Monitor para impartir el Itinerario Formativo de Venta de Productos y Servicios Turísticos.



La Junta de Gobierno Local, en Sesión Ordinaria celebrada el día 4 de junio y de 23 de abril de 2018 adoptó, entre otros, el acuerdo de presentar Oferta de Empleo al Servicio Andaluz de Empleo para que remitieran 5 candidatos por puesto ofertado a fin de poder seleccionar los perfiles que más se ajusten a las necesidades del Programa.

Con fecha 6 de julio y 29 de mayo de 2018, se presentaron las correspondientes peticiones de candidatos al Servicio Andaluz de Empleo.

La Junta de Gobierno Local, en Sesión Ordinaria celebrada el día 20 de noviembre de 2017 adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar el baremo a fin de servir de prueba objetiva para la selección del personal.

Con fecha 10 de agosto de 2018 se publica el resultado de la baremación y candidatos admitidos en el Tablón de la Oficina Municipal de Proyectos Europeos.

II. LEGISLACIÓN APPLICABLE

- Resolución de 6 de febrero de 2017, de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales, sobre la Convocatoria 2017 de Ayudas del Fondo Social Europeo. BOE 11.02.2017.*
- Resolución de 6 de julio de 2017 de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales, que resuelve la Convocatoria 2017 de Ayudas del Fondo Social Europeo. BOE 20.07.2017.*

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

La formalización de los contratos del personal en régimen jurídico laboral de duración determinada de D.º M.º Carmen León Pérez (Itinerario Formativo de Actividades Auxiliares en Viveros, Jardines y Centros de Jardinería) y D.º Mónica Martín Viana (Itinerario Formativo de Venta de Productos y Servicios Turísticos), desde el día 24 de septiembre de 2018 hasta el día 31 de diciembre de 2018.

No obstante, la Junta Local de Gobierno, con su superior criterio decidirá.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.



2.6º. PROPOSICIÓN relativa a la desestimación de 23 solicitudes de agentes del Cuerpo de la Policía Local por no adaptarse las mismas al modelo establecido y carecer el suplico de concreción administrativa para ser evaluable económicamente.
PRP2018/4606

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de RECURSOS HUMANOS Y EMPLEO de fecha 13 de septiembre de 2018

"Antecedentes

1. *Se han recepcionado en la Oficina de Recursos Humanos, 23 solicitudes presentadas por funcionarios de carrera pertenecientes a la Escala Básica del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Almería, ciñéndose a los siguientes Agentes :*

- | | | |
|-----|---|--------------------------|
| 1. | <i>José Manuel Iniesta Gallardo</i> | <i>NRE. 2018/24746 *</i> |
| 2. | <i>Juan Pérez Montes</i> | <i>NRE. 2018/25566</i> |
| 3. | <i>Rafael Montoya Alarcón</i> | <i>NRE. 2018/25565</i> |
| 4. | <i>Antonio José Ramírez Rubí</i> | <i>NRE. 2018/25562</i> |
| 5. | <i>Juan Moya Chávez</i> | <i>NRE. 2018/25563</i> |
| 6. | <i>José Antonio Gómez Gómez</i> | <i>NRE. 2018/25564.</i> |
| 7. | <i>Francisco Javier Muñoz Peñalver</i> | <i>NRE. 2018/25561</i> |
| 8. | <i>José Latorre Morales</i> | <i>NRE. 2018/25560</i> |
| 9. | <i>Bernardo Forte Albenza</i> | <i>NRE. 2018/25559</i> |
| 10. | <i>Jesús González Escobar</i> | <i>NRE. 2018/25558</i> |
| 11. | <i>José Francisco Martínez del Águila</i> | <i>NRE. 2018/25556</i> |
| 12. | <i>David Ibáñez López</i> | <i>NRE. 2018/25568</i> |
| 13. | <i>Raúl Cabrera Zapata</i> | <i>NRE. 2018/25453</i> |
| 14. | <i>Juan Miguel Frías Maldonado</i> | <i>NRE. 2018/25067</i> |
| 15. | <i>Juan Jesús Gómez Manzano</i> | <i>NRE. 2018/25066</i> |
| 16. | <i>Leopoldo Francisco Torres Gómez</i> | <i>NRE. 2018/24737</i> |
| 17. | <i>Ramón Lanzas Muñoz</i> | <i>NRE. 2018/24739</i> |
| 18. | <i>Juan José Peña Sánchez</i> | <i>NRE. 2018/24740</i> |
| 19. | <i>Juan Marfil Mateos</i> | <i>NRE. 2018/24742</i> |
| 20. | <i>Juan Antonio Ramos Manzano</i> | <i>NRE. 2018/24743</i> |
| 21. | <i>José Manuel Sánchez Rodríguez</i> | <i>NRE. 2018/24744</i> |
| 22. | <i>José Manuel Martín Martín</i> | <i>NRE. 2018/24745</i> |
| 23. | <i>José G. Figueroa Estévez</i> | <i>NRE. 2018/24738</i> |





* Oficial

El citado escrito tiene igual formato narrativo en las 23 instancias, contrayéndose a una solicitud en cuyo suplico del mismo, tras trece consideraciones, indica de forma literal:

“...se proceda a valorar aquellos conceptos que aparecen dentro de la valoración de puestos de trabajo que a día de hoy no han sido valorados, así como se proceda a la equiparación de los conceptos que aparecen infravalorados con respecto a puesto de trabajo de la misma categoría profesional e incluirlo de inmediato en las correspondientes nóminas y además proceder a restablecer el valor íntegro del complemento transitorio a su valor original, manteniéndose a su vez las subidas en los diferentes conceptos salariales recogidos en el complemento específico las cuales han sido determinadas por el Gobierno Central y otras por el tiempo trabajado en la citada Administración como es la antigüedad en este caso, procediendo abonar todas las diferencias con carácter retroactivo desde la entrada en vigor de la valoración de puestos de trabajo.”

Fundamentos jurídicos

1. *Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los funcionarios de la Administración local, en su Artículo 3º regula el Complemento de destino, en cuyo párrafo segundo, indica que los niveles de los puestos estarán sujetos a los límites máximo y mínimo señalados en el párrafo 1º, siendo el Pleno de la Corporación asignará nivel a cada puesto de trabajo atendiendo a criterios de especialización, responsabilidad, competencia y mando, así como a la complejidad territorial y funcional de los servicios en que esté situado el puesto. Asimismo, en su artículo 4 define el complemento específico en los siguientes términos: “El complemento específico está destinado a retribuir las condiciones particulares de algunos puestos de trabajo en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, incompatibilidad, responsabilidad, peligrosidad o penosidad”.*

2. *Por su parte, el artículo 24 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, destinado a las retribuciones complementarias, establece en su apartado b): “La especial dificultad técnica, responsabilidad, dedicación, incompatibilidad exigible para el desempeño de determinados puestos de trabajo o las condiciones en que se desarrolla el trabajo”.*

3. *Manual de Valoración de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Almería. De su aplicación resultó una puntuación para cada puesto de trabajo, por lo que es, en definitiva, la base sobre la que se estableció el sistema retributivo de los empleados públicos municipales incardinados en la Relación de Puestos de Trabajo y Plantilla de Personal del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. – BOPA. Número 168, 1 de septiembre de 2015-. En la citado Edicto publicado para general constancia y conocimiento, se especificó que el valor unitario de los puestos asignados como complemento específico se determinó mediante la fórmula de dividir la cuantía total por este concepto*



den la masa salarial y por el número total de puntos asignados a los puestos de trabajo cubiertos de forma efectiva.

4. *Pactos y Acuerdos de la Mesa General de los Empleados Públicos sobre condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral durante los años 2015 al 2018. – BOPA. Número 210, 30 de octubre de 2015.*

5. *Relaciones de Puestos de Trabajo y Plantilla de Personal de los ejercicios 2015, 2016, 2017 y 2018 – BOPA. Números 168 de fecha 1 de septiembre de 2015, Número 248, de 29 de diciembre de 2015, Número 80 de 28 de abril de 2016, Número 245 de 27 de diciembre de 2016 y Número 247 de 29 de diciembre de 2017.*

Consideraciones técnicas

1. *Al referenciado escrito no se acompaña documento alguno que acredite ninguno de los fundamentos esgrimidos por los Interesados para llegar a una híbrida conclusión reseñada anteriormente.*

2. *No debería de admitirse a trámite y no entrar en el fondo de la cuestión si la exigencia derivada de la solicitud no se hace cumplimentando el modelo de recogida de datos para el cálculo del nivel de destino y específico conforme al Manual.*

3. *Entrando en el estudio con detalle de la reclamación salarial indeterminada, de la íntegra lectura del escrito no se desprende de forma clara, concreta y concisa que razones fácticas o jurídicas del análisis, descripción y valoración de los puestos de trabajo se cuestionan, las cuales según el parecer de los reclamantes han lesionado los derechos de los trabajadores a nivel retributivo o salarial.*

4. *Sí no se indica de forma expresa en donde encuadrar las disociaciones a las que se alude, su naturaleza y alcance, ni se presentan evaluadas económicamente, resulta de una imposibilidad material verificar si durante el desarrollo de la actividad profesional que le corresponde realizar con carácter general y específico, existan esos desajustes apuntados a los que se aluden en la petición.*

5. *Desde la aprobación en agosto del 2015 por el Ayuntamiento Pleno del análisis, descripción y valoración de puestos de trabajo en concordancia con el Pacto/Convenio y la Relación de Puestos de Trabajo para el citado ejercicio, ambos igualmente aprobados y publicados, no se han producido, al día de la fecha, circunstancias que hayan motivado revisar el proceso de las principales tareas y funciones que frecuentemente realizan los mandos y agentes del Cuerpo de la Policía Local que se corresponden con las Relaciones de Puestos de Trabajo aprobados por el Pleno de la Corporación Municipal para los ejercicios 2016, 2017 y 2018.*

6. *Las aplicaciones retributivas que se han llevado desde la aprobación del análisis, descripción y valoración de puestos de trabajo se adaptaron desde el primer momento, salvo errores materiales o de hecho subsanables, los puntos a desarrollar en la descripción a los elementos del sistema de valoración que se ha utilizado.*



7. *De hecho el instrumento jurídico al que se alude como no ajustado a las oníricas peticiones ha sido el mismo que se ha utilizado para hacer las promociones internas llevadas a cabo: Intendente Mayor, Inspector, Subinspectores, Oficiales y Agentes de la Policía Local, sin que hayan cuestionado estos procesos selectivos en los términos reclamados.*

8. *A mayor abundamiento, de esa valoración de puestos de trabajo y atendiendo las limitaciones presupuestarias establecidas en los Presupuestos Generales del Estado, se han podido materializar, como se ha indicado en el párrafo anterior, los criterios para la carrera profesional mediante promoción interna y las necesidades que se requieren para un futuro mediato.*

9. *No se ajusta a la realidad que todo el proceso de análisis, descripción y valoración no se ajustara a la praxis administrativa derivada del Manual de aplicación, sin que existieran elementos endógenos o exógenos que impidieran aplicar a cada puesto de trabajo con rectitud reglamentaria el valor cuantitativo por punto a los puntos asignados a cada uno de los factores de los puestos de trabajo de aplicación al complemento específico en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, incompatibilidad, responsabilidad, peligrosidad o penosidad, no variándose éstos en los últimos tres ejercicios económicos. Y, de igual forma, sería extensible a la no existencia de diferentes variables para modificar los factores de los elementos que integran el complemento de destino.*

10. *Con arreglo a una reiterada doctrina del Tribunal Supremo, los límites retributivos han de ponderarse globalmente en relación al volumen total de las retribuciones de cada grupo y no individualmente, y en todo caso, aunque se impone un límite cuantitativo máximo a los incrementos retributivos del personal al servicio de la Corporación, exige que dicha limitación resulte de un juicio comparativo en términos de homogeneidad, y se posibilita la excepcional superación de tales límites en casos singulares justificados; en este sentido, la jurisprudencia ha venido exigiendo que deba concretarse el hecho y la razón por la que aprecia la homogeneidad contemplada en el citado precepto para que sea observada la limitación retributiva que en él se establece, y se pueda constatar la existencia de puestos que han experimentado un aumento retributivo a pesar de que su situación no ha variado (STS 20/diciembre/2003).*

11. *Tampoco acredita los recurrentes que en relación con la totalidad o con determinados puestos de trabajo, en conceptos retributivos tales como el complemento específico, la productividad o las gratificaciones, excedan del límite porcentual que, con relación al importe de la retribución ordinaria de los puestos en cuestión, impone el art. 7 del RD. 861/86, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los funcionarios de Administración Local; este precepto establece los límites a la cuantía global de los complementos específicos, de productividad y gratificaciones, pero no lo hace -como sostienen los recurrentes- atendiendo a su comparación en abstracto con las cuantías que para tales retribuciones se establecieron en la anualidad precedente como complemento transitorio, sino atendiendo a la cantidad global destinada a las retribuciones ordinarias.*



12. Pues bien, teniendo en cuenta lo anterior, las limitaciones presupuestarias deberán referirse no solo al aspecto cuantitativo sino también cualitativo por cuanto que, en caso contrario, no se podría efectuar el juicio verificador de homogeneidad que exige la norma.

13. La limitación deberá referirse a la cuantía global del crédito referido al Grupo de personal y en atención a puestos de trabajos ya existentes, en base a los cuales se deberá realizar la oportuna comparativa, identificando si ha existido un cambio retributivo o no, y cuales son las causas que lo justifican; en caso contrario, como señala el TS no podría realizarse dicho enjuiciamiento/comparativa por cuanto que este proceso lógico de búsqueda sistemática de similitudes deberá centrarse en el hecho y la razón en la que se aprecia la homogeneidad, y no en una consideración en abstracto.

14. No obstante lo anterior, la contención del gasto público exigida legalmente, pasa por un uso racional del mismo, debiéndose amortizar aquellos puestos de trabajo cuya existencia no respondan a necesidades actuales de la Corporación, a fin de que el mayor gasto sea pertinentemente absorbido y nivelado, respetándose así, las limitaciones presupuestarias.

15. Finalmente, las modificaciones que se solicitan que afectarían a la Relación de Puestos de Trabajo deben ser objeto de negociación previa con la representación sindical del personal, debiéndose realizar con los modelos normalizados, formalizándose documentalmente por escrito, subsanándose los defectos de concreción y evaluación económica, debiéndose de adjuntar una vez comprobados y verificados a la Comisión de Seguimiento por ser el órgano competente en la materia conforme a lo establecido en el artículo 0.5.3.i. del Acuerdo/Convenio.

16. Los escritos no vienen acompañados de informe de la Jefatura de la Policía Local sobre los extremos solicitados. Igualmente, no consta que las citadas pretensiones vengan avaladas por los representantes sindicales integrantes en la Junta de Personal y Comité de Empresa.

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- DESESTIMAR las 23 solicitudes presentadas por no haberse cumplimentado conforme a los criterios establecidos en el Manual de análisis, descripción y valoración de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y por su imposibilidad material de poder ser evaluables a nivel de factorización.

SEGUNDO.- DAR cuenta del presente Acuerdo a la primera de las sesiones que se convoquen por la Comisión de Seguimiento del Acuerdo/Convenio.



TERCERO.- NOTIFICAR de forma individualizada la resolución caída a los 23 miembros del Cuerpo de la Policía Local anteriormente referenciados.

CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los Interesados, haciéndole saber qué FRENTE O CONTRA la presente Resolución, que es firme en vía administrativa, los interesados podrán interponer con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante el mismo órgano que las dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o interponer directamente Recurso Contencioso- Administrativo ante el Juzgado de dicho orden jurisdiccional de Almería, en el plazo de dos meses, conforme a lo previsto en el artículo 46, en relación con el artículo 8, ambos de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. "

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.7º. PROPOSICIÓN relativa a la desestimación de solicitud a instancias de un empleado público del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, referente a la asignación mediante libre designación de un puesto de trabajo en la R.P.T. PRP2018/4611

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de RECURSOS HUMANOS Y EMPLEO de fecha 13 de septiembre de 2018

"I ANTECEDENTES

1. *Con fecha 14.06.2018 NRE 2018/18218, el funcionario de carrera D.NICOLÁS POVEDA VALIENTE, ha presentado escrito, donde en síntesis solicita se le aplique la puntuación y su correlación en euros, contemplada en la vigente RPT para los códigos de puesto 621 y 622, según el actual Presupuesto.*

2. *La Oferta de Empleo Público ejercicio 2016, punto de partida de los procesos selectivos tanto derivados de promoción interna o sistema libre, tiene su origen en la publicación de la misma con fecha 27.09.2017, BOPA Nº186, la citada O.E.P. tiene su causa en la Sentencia dictada por el Juzgado Contencioso Administrativo Nº2, nº279/17, de fecha 09.09.2017.*

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Arts. 14-16-18-55.2 y 70 TREBEP- RDLeg 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.*



- *Acuerdo/Pacto Funcionarios y Personal Laboral 2015/2018 BOPA N°210 de fecha 30.10.2015.*
- *Art.91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local-LBRL.*
- *Sentencia n°279/17 de fecha 08.09.2017, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N°2 de Almería, en el procedimiento ordinario 799/2016.*
- *Oferta de Empleo Público 2016, BOPA N°186 27.09.2017.*
- *Art.26 del RD 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la A.G.E. y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la A.G.E.*
- *Capítulo X. Base 40. Adscripción al puesto de trabajo. Bases Proceso Selectivo. BOPA N°219 15.11.2017.*

III. CONSIDERACIONES JURÍDICO-TÉCNICAS

1. *El art.14 del TREBEP, reconoce el derecho de los empleados públicos a la promoción interna mediante los procedimientos selectivos que a tal efecto se convoquen, con respeto a los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad, así como a los que rigen con carácter general el acceso a la función pública. Pese a no tratarse de personal de nuevo ingreso, la promoción interna queda configurada como un sistema de acceso a la función pública a nuevos cuerpos o escalas, pero vinculados a los anteriores criterios y principios que rigen con carácter general los sistemas selectivos.*
2. *La selección es un concepto que hace alusión a la potestad y obligación de la Administración Pública para escoger a los más cualificados de entre los diferentes aspirantes ya sean ajenos o no a la misma, como es el caso de la promoción interna, con el fin de ocupar plazas vacantes.*
3. *Según Resolución dictada por la Alcaldía-Presidencia n°2018/2174 de fecha 09.04.2018 se declaraba el nombramiento de funcionarios de carrera, Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Clase Administrativo, denominación, Administrador, Grupo de Clasificación C, Subgrupo C1, en el puesto del Área o Servicio que actualmente ocupan con todos los derechos y deberes inherentes al cargo todos los aspirantes que habían superado el proceso selectivo. Según orden de prelación derivada de la puntuación obtenida Vd. ocupaba el nº de orden 8 de un total de 12 aspirantes que han superado el citado proceso selectivo, no pudiendo obviar que el resto de aspirantes que se encuentran en un número de orden superior deberán tener prioridad en la elección de destino, en caso de ofrecerse el mismo, siendo éste un mecanismo simple de adjudicación de vacantes.*
4. *En las consideraciones jurídicas 1-2-3 de la Resolución citada en el punto anterior, se hace constar, que la provisión de puestos que vayan a ser desempeñados por los funcionarios de carrera deberían de efectuarse mediante los procedimientos de concursos o de libre designación a través de*



convocatoria pública. Al día de dicha Resolución y al actual, en el Ayuntamiento no se ha realizado concurso alguno para proveer los puestos, en este caso no singularizados, con carácter definitivo atendiendo a lo preceptuado en el Acuerdo/Convenio que rige en el Ayuntamiento, para no provocar diferenciaciones con funcionarios del mismo Grupo y Subgrupo que con mejor derecho vean limitados sus derechos de participación en un concurso de provisión. Y finalmente, en dicha Resolución se alude a que en el Acuerdo/Convenio en su apartado 8 se recoge que la adjudicación definitiva de puestos de trabajo en el Ayuntamiento deberá realizarse por primera vez mediante un concurso de provisión de carácter general que incluya todas las vacantes que existen en la R.P.T. para participación general de todos los empleados públicos legitimados y que así no vean mermadas sus expectativas de cambio de puesto o posible movilidad.

5. La Sentencia nº279/17 de fecha 08.09.2017, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº2 de Almería, en el procedimiento ordinario 799/2016, que concluyó con la publicación de la Oferta de Empleo Público relativa al ejercicio 2016 recogía expresamente las plazas y puestos autorizadas derivadas del citado contencioso, y que se contraen en el caso de las referidas al Grupo C, Subgrupo C1 a 12 plazas de la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Clase Administrativo sin llegar a indicar el área de destino final, por tener un carácter no singularizado. Dicho pronunciamiento judicial se recogió en el BOPA Nº186, de fecha 27.09.2017. En este mismo apartado debemos de hacer referencia al art. 91.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley de Bases de Régimen Local, que nos indica "la selección de todo el personal, sea funcionario o laboral, debe realizarse de acuerdo con la oferta de empleo público, mediante convocatoria pública, y a través del sistema de concurso, oposición o concurso-oposición u oposición libre, en el que se garanticen, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

6. El artículo 26 del RD. 364/1995, Reglamento General de Ingreso y Provisión de Puestos, de carácter supletorio para el personal de esta Administración Local refiere que "la adjudicación de puestos de trabajo a los funcionarios de nuevo ingreso se efectuará de acuerdo con las peticiones de los interesados entre los puestos ofertados a los mismos, según el orden establecido en el proceso selectivo, siempre que reúnan los requisitos objetivos determinados para cada puesto en las relaciones de puestos de trabajo".

7. En el título X, base 40, sobre Adscripción al Puesto de Trabajo, quedó especificado que una vez superado el proceso selectivo, se procederá a la adscripción provisional del nuevo/a funcionario/a de carrera al puesto de trabajo vacante.

Por cuanto antecede, esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de 22 de junio (B.O.P. nº 119



de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- DESESTIMAR la petición efectuada por el funcionario D. NICOLÁS POVEDA VALIENTE, en todos sus términos, y en particular la relativa a la asignación de un complemento específico distinto al que se encuentra percibiendo en la actualidad, derivado de la elección particular de asignar un puesto de trabajo determinado.

SEGUNDO.- Dar traslado del mismo a la Oficina de la Secretaría General para su anotación e inscripción en el Libro de Resoluciones, así como a la Comisión de Seguimiento del Acuerdo/Convenio, Interventor de Fondos Acctal, Tesorería y Oficina de Recursos Humanos – Prestaciones Económicas, así como, al funcionario de carrera D. Nicolás Poveda Valiente.

TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los Interesados, haciéndole saber qué FRENTE O CONTRA la presente Resolución, que es firme en vía administrativa, los interesados podrán interponer con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante el mismo órgano que las dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 9/2015, de 1 de octubre del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o interponer directamente Recurso Contencioso- Administrativo ante el Juzgado de dicho orden jurisdiccional de Almería, en el plazo de dos meses, conforme a lo previsto en el artículo 46, en relación con el artículo 8, ambos de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. "

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.8º. PROPOSICIÓN relativa a la desestimación de solicitud de valoración de diferentes conceptos, a instancias de un empleado público del Ayuntamiento de Roquetas de Mar adscrito a la Policía Local. PRP2018/4618

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de RECURSOS HUMANOS Y EMPLEO de fecha 13 de septiembre de 2018

"ANTECEDENTES

1. Con fecha 14.06.2018, D.ANTONIO TORRES TORRES , en ese momento en situación administrativa de funcionario de carrera de esta Administración Local, Subgrupo de Clasificación A2, adscrito al puesto de trabajo en el Servicio de Policía y Seguridad, Escala Ejecutiva, denominado: Gestor Planificación, Procedimientos, Calidad, Estudios e Informes, <<Inspector de Servicios>>, Cód.



Adscripción 00.04.30, ha presentado escrito donde en síntesis solicita según tenor literal "valorar conceptos en la valoración de puestos de trabajo que no han sido valorados, así como equiparar los conceptos que aparecen infravalorados con respecto a puesto de trabajo de la misma categoría profesional, e incluirlo en las correspondientes nóminas, procediendo a reestablecer el valor íntegro del complemento transitorio, abonando las diferentes subidas practicadas hasta la fecha por el Gobierno Central y en lo referente a antigüedad, procediendo a ser abonados de carácter retroactivo".

2. El contrato inicial para la elaboración, estudio, análisis, y valoración de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, previo expediente de contratación, por acuerdo de la Junta Local de Gobierno el 28.04.2008, se adjudicó a la empresa consultora Rodríguez Viñals SL. Con posterioridad el 13.03.2012, mediante Resolución de la Concejal de Delegada de Recursos Humanos y Empleo, se aprobó un contrato menor para la actualización y adecuación de la RPT elaborada por la citada empresa a la nueva estructura organizativa. Los citados trabajos se prolongaron durante ese ejercicio y el año 2013. Finalmente se recibió el documento final el 16 de diciembre de 2013. El 17.12.2013, se remitió por vía electrónica a los representantes el contenido del mismo celebrándose reunión el 19.12.2013 de la Mesa General de Negociación, órgano que tiene las competencias negociadoras en determinados aspectos en el ámbito de la función pública, en la que se dio cuenta del alcance y contenido del mismo cuyo objeto es la aprobación de la Relación, Valoración, y descripción de los puestos de trabajo. A estos efectos se aperturó un plazo de alegaciones que se fijó inicialmente por 15 días hábiles que concluyeron el 16.01.2014, ampliándose hasta finalizar el mes de enero y admitiéndose las recibidas con posterioridad.

3. La RPT y VPT que se ha efectuado supone un cambio de paradigma al establecer una estructura de racionalización en los efectivos que no existía en la organización, permitiendo visibilizar la totalidad de puestos existentes y la relación entre ellos, entre otros objetivos, la aplicación del sistema retributivo especialmente del complemento específico, del complemento de destino y de los niveles correspondientes. La valoración de puestos se ha efectuado sobre un Manual único que es de aplicación a todos los empleados públicos y tiene en cuenta once factores y hasta ocho variables por factor que permite contemplar la multiplicidad de casos que se producen en las relaciones de puestos de trabajo de la organización. Debe tenerse en cuenta que algunos de los factores están supeditados al ejercicio efectivo del trabajo, ya sea en jornada, dedicación, o peligrosidad, y por tanto su asignación individualizada debe ser objeto de validación por sus responsables y control de efectividad.

4. Se propuso en fase de negociación, que se especificara el régimen y efectos del Complemento Personal Transitorio destinado a absorber las diferencias entre la puntuación actual y la asignada por esta RPT de forma que se amortiguara el impacto individual que pudiera derivar de la aplicación del



nuevo régimen retributivo en los empleados públicos afectados, facilitando con todo ello la fase de acoplamiento que requirió la implantación de la R.P.T.

5. *A modo informativo tanto del proceso, como fechas y acuerdos adoptados para la implantación final de ésta nueva RPT, se procede a explicar el tramo sucesivo seguido:*

1.-Acuerdos definitivos en Mesa General de Negociación con la totalidad de la representación sindical de fechas 06.02.2015 y 09.07.2015

2.-Aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo y Valoración de Puestos de Trabajo en Comisión Informativa Permanente de Administración de la Ciudad, de fecha 31.07.2015.

3.-Aprobación de la citada Relación de Puestos de Trabajo y Valoración de Puestos de Trabajo por el Ayuntamiento Pleno de fecha 06.08.2015

4.-Publicación de dichos acuerdos en el B.O.P.A de fecha 01.09.2015, con fecha de efectos económicos 01.01.2016.

6. *Las citadas negociaciones y acuerdos han dispuesto de los plazos preceptivos a fin de efectuar las alegaciones y recursos que estimaran convenientes todos los sujetos legitimados.*

7. *Asimismo, en relación con la aprobación por el Ayuntamiento Pleno de las Relaciones de Puestos de Trabajo para los ejercicios 2016, 2017 y 2018, publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería junto con la Plantilla de Personal no se interpuso ni en vía administrativa ni jurisdiccional recurso alguno frente a la firmeza de los acuerdos adoptados con el visto bueno de la Comisión de Seguimiento del Acuerdo/Pacto.*

LEGISLACIÓN APPLICABLE

1. *Art.90.2)-Ley de Bases de Régimen Local--LBRL- RDLeg 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.*

2. *Arts 37 y 74 TREBEP RDLeg 5/2015, de 30 de octubre.*

3. *Acuerdo/Pacto Funcionarios y Personal Laboral 2015/2018 N°210 de fecha 30.10.2015. Apdo 3.4.5*

4. *Leyes de Presupuestos Generales del Estado ejercicios 2015-2016-2017.*

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

1.-La referencia a una "previa amortización masiva" no tiene razón de ser, puesto que las plazas amortizadas en los ejercicios se encontraban sujetos a un Plan de Saneamiento Financiero en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, período 2010-2015, además de un Plan de Ajuste para garantizar la



Estabilidad Presupuestaria, los límites de deuda y los plazos de pago a proveedores por el período 2012 a 2022, coincidente con el de amortización de la operación de endeudamiento a concertar en el marco del RD LEY 4/2012, de 24 de febrero.

El citado Plan de Saneamiento, contemplaba medidas como la congelación de la plantilla municipal, con supresión o amortización de las plazas que resulten vacantes, cubriendo solo aquellas plazas necesarias para prestar servicios básicos y que no se puedan cubrir con personal de la actual plantilla, suprimiendo las contrataciones temporales, así como otras medidas llevadas a cabo a fin de llevar a cabo el citado Plan de Saneamiento Financiero, impuesto por la normativa estatal, en un contexto general de contención del gasto público.

2.- *La masa salarial que ha sido utilizada para la implantación de la RPT se vio aumentada por la creación de nuevas plazas y puestos, es decir, lo contrario a lo argumentado en la solicitud del funcionario en cuestión, necesitando dicho aumento ampliación de información sobre su aplicación ante la Autoridad Central, representada por la Subdelegación del Gobierno en Almería, quedando justificado tal extremo en las fechas en que se solicitó la citada ampliación de información.*

3.-*No existe factores que no hayan sido valorados, en todo caso, por la empresa consultora se habrá aplicado la consideración más conveniente en puntuación a la hora de aplicar distintas variables a los citados factores. El nuevo organigrama, y su correspondiente descripción, valoración, y relación de puestos de trabajo, así como, la asignación de puntos por factor han conformado el complemento específico a asignar, igualmente ha quedado definido el nivel de destino que resultará de aplicación, de no estar consolidado definitivamente por haber transcurrido más de dos años en la asignación del mismo.*

4.-*No han existido diferencias sustanciales entre iguales categorías profesionales, como se trata de argumentar, dado que uno de los objetivos iniciales de la R.P.T. perseguía la homeogeneización entre las distintas plazas/puestos que se valoraban y cuantificaban para que los complementos específicos y de destino fueran relativamente iguales por igual o análoga categoría profesional, con posibles salvedades para cada una de ellas, no hay nada más que comprobar una de las categorías más numerosas, como es Agente de Policía Local, todas ellas perciben unas retribuciones similares, completadas con un complemento personal transitorio, a excepción de las plazas de nuevo ingreso.*

5.-*En cuanto a la afirmación de haber sufrido una merma en el complemento personal transitorio, nada más lejos de la realidad, puesto que por negociación en el seno de la Mesa General a tal efecto y que quedó plasmado en el Pacto/Acuerdo de Empleados Públicos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, se fijó el sistema de aplicación del citado Complemento Personal Transitorio, garantizando en su conjunto y con carácter individual que no existiría pérdida en las cuantías retributivas, como así ha sido, aun*



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c338fa4f9fd64e5d82b0878ad511024e001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -

aplicando la regulación y articulación que las Leyes de Presupuestos Generales recogen, en este caso la Ley 48/2015, de 29 de octubre, para el ejercicio 2016, en relación al Complemento Personal Transitorio, queda articulado el sistema de reducción, en concreto en la Disposición Transitoria 2º. El Acuerdo/Pacto de empleados públicos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en su apartado 3.4.5 define expresamente el concepto Complemento personal indicando que "Si como resultado de la aplicación de la nueva RPT a algún empleado público le correspondiera percibir, en cómputo anual (14 mensualidades), un complemento específico inferior al que resultase del sistema retributivo anterior, se le reconocerá un complemento personal por la diferencia retributiva del complemento específico. El complemento personal resultará absorbible, únicamente, con los incrementos que puedan producirse en el complemento del citado puesto. En el caso de que, tras el primer concurso para la provisión de puestos de trabajo, se proceda a una promoción que implique un cambio de puesto (acoplamiento) se subrogará, en su caso, en el complemento personal que tuviera el trabajo del puesto de destino adjudicado".

6.- En cuanto a la aplicación de los efectos retributivos derivados de una modificación de la RPT, como acto administrativo que es, ha surtido efectos desde la fecha que se aprobó fijando la fecha para su aplicación, es decir 01.01.2016 y ello en base al art.25 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

7.- Por último indicar, que tal y como expresa el art.37 TREBEP, en sus apartados 1. b), c), d), k) y m) serán materia objeto de negociación en las mesas del ámbito respectivo y en relación con las competencias de cada Administración Pública, todos los asuntos referidos a retribuciones complementarias, planes e instrumentos de planificación de recursos humanos, evaluación del desempeño, retribuciones de los funcionarios y planificación de los recursos humanos, en definitiva, cualquier modificación que afecte a estos aspectos tendrá que negociarse obligatoriamente en el seno de la Mesa General de Negociación.

8.- No consta en el expediente informe del Superior Jerárquico ni de los representantes sindicales incardinados en la Junta de Personal o Mesa de Seguimiento del Acuerdo/Convenio.

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- DESESTIMAR en todos sus términos la petición efectuada por el Sr. Don Antonio TORRES TORRES en relación a su petición de un nuevo proceso de valoración de conceptos, no procediendo



equiparación individualizada, ni modificación con respecto al Complemento Personal Transitorio, con carácter retroactivo ni tampoco actual por no ajustarse al Manual del Análisis, Descripción y Valoración de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Segundo.- Cualquier aumento de carácter retributivo que se haya llevado a cabo por esta Administración Local, ha estado supeditado a la correspondiente Ley General de Presupuestos del Estado vigente en el ejercicio que ha correspondido. Del mismo modo, cualquier solicitud de modificación ya sea cuantitativa o no, tendrá que ser solicitada y negociada previamente por la Mesa General de Negociación y a continuación, seguir el proceso de aprobación y autorización establecido para éste tipo de solicitudes.

Tercero.- El escrito presentado por el funcionario en cuestión, no desvirtúa de forma alguna la aplicación de los factores y variables que han permitido el cálculo de las retribuciones complementarias, dada la no concreción de los posibles factores afectados ni las cuantías e importes que permitan acceder a la petición efectuada para posteriormente ser propuesto dicho extremo en Mesa General de Negociación, en caso de que proceda por considerar que está técnicamente habilitada para avalar de forma expresa y con carácter previo cualquier solicitud de esta índole.

Tercero.- Dar traslado de la presente Resolución al Interesado, Jefatura de la Policía Local, Intervención de Fondos Acctal, Comisión de Seguimiento del Acuerdo/Convenio y Oficina de Recursos Humanos – Prestaciones Económicas.

Cuarto.- NOTIFICAR la presente Resolución a los Interesados, haciéndole saber qué FRENTE O CONTRA la presente Resolución, que es firme en vía administrativa, los interesados podrán interponer con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante el mismo órgano que las dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 9/2015, de 1 de octubre del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o interponer directamente Recurso Contencioso- Administrativo ante el Juzgado de dicho orden jurisdiccional de Almería, en el plazo de dos meses, conforme a lo previsto en el artículo 46, en relación con el artículo 8, ambos de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.9º. PROPOSICIÓN relativa a prestar conformidad a la solicitud instada por D. Domingo Jesús Saldaña López para que pueda ocupar, en situación administrativa en Comisión de Servicios, la plaza de Interventor de Fondos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. PRP2018/4670

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	c338fa4f9fd64e5d82b0878ad511024e001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de RECURSOS HUMANOS Y EMPLEO de fecha 14 de septiembre de 2018

I. *ANTECEDENTES*

1. *Con fecha 15 de agosto de 2018 por conducto del Colegio Provincial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local de la provincia de Almería, se dio publicidad por un periodo de 20 días a la convocatoria de la plaza vacante de Interventor de Fondos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Almería, a fin de ser proveída de forma temporal por habilitado interesado.*
2. *Con fecha 14 de septiembre de 2018, el Sr. Don Cesar Marañón Lizana, Secretario del reseñado Colegio Profesional, ha certificado que no consta que durante la información pública se haya presentado ninguna solicitud de habilitado interesado en ocupar dicha plaza.*
3. *Consta Decreto de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Níjar, Almería, de fecha 7 de septiembre de 2018, en cuya parte dispositiva, se hace saber que se presta conformidad a la petición formulada por Don Domingo Jesús Saldaña López con DNI. número 75.257.870-F, perteneciente a la Escala de Funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter Estatal, Subescala de Intervención-Tesorería, Categoría de Entrada, informándose favorablemente su solicitud de adscripción temporal, en régimen de comisión de servicios, al puesto de trabajo de Interventor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, por plazo de un año, prorrogable por otro más.*

II. *LEGISLACIÓN APlicable*

1. *Artículo 51 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.*
2. *Artículo 21.1, apartado h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*
3. *Artículo 36 y 64 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado.*
4. *Demás normas concordantes y de aplicación en este caso.*

III. *CONSIDERACIONES JURÍDICAS*

1. *La comisión de servicios se ha efectuado a petición de la administración interesada y con la conformidad de la entidad donde el funcionario presta sus servicios.*



2. *El tiempo transcurrido en esta situación se tendrá en cuenta a efectos de consolidación del grado personal al nivel del puesto desde el que se produce la comisión, salvo que se obtuviese nombramiento definitivo en el puesto de trabajo desempeñado en comisión de servicios o en otro del mismo o inferior nivel cuyo caso, a instancia del funcionario, podrá ser tenido en cuenta a efectos de consolidación del grado correspondiente a este último. A efectos de la valoración del resto de méritos generales, el tiempo en comisión de servicios se entenderá prestado en el puesto efectivamente desempeñado.*

3. *No existe impedimento legal para que el funcionario de carrera Don Domingo Jesús Saldaña López, acreditada su suficiente capacitación, pueda ocupar en situación administrativa de comisión de servicios la plaza vacante de Interventor de Fondos conforme a la Relación de Puestos de Trabajo para el ejercicio 2018 – BOPA. número 247 de 29 de diciembre de 2017.*

De conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/85, de Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y de conformidad con las delegaciones otorgadas a esta Concejalía Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía- Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- INFORMAR favorablemente para que el Sr. Don Domingo Jesús SALDAÑA LÓPEZ, DNI. 75257870F, perteneciente a la Escala de Funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter Nacional, pueda ocupar temporalmente en situación administrativa en Comisión de Servicios la plaza de Interventor de Fondos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Almería.

Segundo.- NOTIFICAR el presente acuerdo al Interesado, y traslado al Ayuntamiento de Níjar, Almería, y a la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática de la Junta de Andalucía, en orden a su conocimiento y efectos oportunos.

Tercero.- FRENTE O CONTRA la presente Resolución, que es firme en vía administrativa, los interesados podrán interponer con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante el mismo órgano que las dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o interponer directamente Recurso Contencioso- Administrativo ante el Juzgado de dicho orden jurisdiccional de Almería, en el plazo de dos meses, conforme a lo previsto en el artículo 46, en relación con el artículo 8, ambos de la Ley de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.”



La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos y en consecuencia de conformidad con lo establecido en el artículo 71.4 del Real Decreto 128/2018 solicitar a la Dirección General de la Administración Local de la Consejería de Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática el otorgamiento de la comisión de servicios a favor del Funcionario de Administración Local de Carácter Nacional interesado.

GESTIÓN DE LA CIUDAD

2.10º. PRP2018/4473PROPOSICIÓN relativa a la resolución del recurso de reposición, expediente 79273708, sanción de tráfico.

Se da cuenta de la Proposición del la Concejal Delegada de Gestión de la Ciudad de fecha 7 de septiembre de 2018

"Visto el recurso de reposición interpuesto por Don Rafael Castillo Molina con DNI 30972844-D, contra la resolución recaída en el expediente 79273708, según decreto de fecha 23 de abril de 2018, que imponía una multa de 200,00 euros.

I. ANTECEDENTES

1º. Como consecuencia de denuncia formulada por la Policía Local el día 07-08-2017, a las 03,44 horas por el hecho de "estacionar el vehículo marca SSANGYONG, modelo REXTON, matrícula 6149-CZM, sobre la acera, paseo y demás zonas destinadas al paso de peatones, en la calle Lago Garda s/n, de Roquetas de Mar (Almería), y al estimar que tal hecho constituye infracción al artículo 94.2-E.5X, del Reglamento General de Circulación, se resolvió imponer al interesado la multa de 200,00 euros, mediante acuerdo que le fue notificado.

2º. Contra la aludida resolución ha interpuesto el interesado recurso de reposición en tiempo y forma, en el que niega los hechos imputados, que la resolución se halla insuficientemente motivada. Y también solicita la suspensión de la ejecución.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- 1. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*
- 2. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*



3. Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

4. Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del Texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo.

5. Decreto de Alcaldía Presidencia de 18 de Junio de 2015, y rectificación de errores de 22 de Junio, (B.O.P. número 119 de 23 de junio de 2015), por el que se delegan funciones sobre esta materia.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1º. En relación con la incoación y tramitación del procedimiento, se pone de manifiesto que la denuncia origen del expediente contiene los requisitos previstos en los artículos 86 y 87 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, la identificación del vehículo, la identidad del denunciado, una relación sucinta del hecho, con expresión del lugar o tramo, fecha y hora, y con identificación del denunciante, que al ser agente de la autoridad se trata de su número de identificación profesional. Asimismo consta la infracción presuntamente cometida, la sanción que pudiera corresponder, el órgano competente para imponer la sanción y la norma que le atribuye tal competencia. Igualmente la notificación de la denuncia se ha realizado y cursado en los términos previstos en los artículos 86 y 89 de la Ley de Seguridad Vial y el interesado ha dispuesto del correspondiente plazo para formular alegaciones en su defensa y proponer o aportar las pruebas que a su derecho convinieran.

2º. El presente expediente se inició por una denuncia formulada por Agente de la Autoridad competente para ello, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Seguridad Vial, instruyéndose por la Unidad de Sanciones del Ayuntamiento, constando en la notificación de denuncia que el órgano instructor del expediente es el Intendente Jefe del Cuerpo de la Policía Local, y el órgano Sancionador es la Concejal Delegada de Tráfico de acuerdo con lo establecido en los artículos 84 y 86, de la Ley de Seguridad Vial, que notificó las actuaciones administrativas del expediente conforme al artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, según consta en los acuses de recibos de las notificaciones realizadas. Dicha resolución aparece sucintamente motivada con hechos y fundamentos de derecho, dándose cumplimiento así a la motivación del acto según el artículo 35.1, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3º. Los hechos que se describen en la sanción tienen su reflejo en el Reglamento General de Circulación, R.D. 1428/2003, de 21 de noviembre y en el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor



y Seguridad Vial, y constituyen una infracción de lo prevenido por el artículo 94.2 del citado Reglamento, no produciéndose vulneración alguna de los principios de legalidad y tipicidad.

Consta en la notificación de resolución de alegaciones y propuesta de imposición de multa enviada al interesado y recibida según acuse de recibo el día 23-01-2018, que se desestiman las alegaciones presentadas, fundamentando la resolución en que el Agente denunciante se ratifica en los hechos denunciados, matizando que el vehículo denunciado estacionó su vehículo con las cuatro ruedas sobre la acera, existiendo en la fotografía de los hechos. Dicha fotografía identifica plenamente al vehículo matrícula 6149-CZM, estacionado totalmente sobre la acera y que la presunción de veracidad y posterior ratificación del agente denunciante son pruebas auténticas y válidas para acreditar este tipo de infracciones, las cuales no han sido desvirtuadas por el interesado. Asimismo se informaba que el expediente se encuentra a su disposición en la Jefatura de la Policía Local (Negociado de Multas) de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, pudiendo acudir personalmente o a través de representante debidamente acreditado.

4º. El hecho denunciado es constitutivo de infracción conforme a lo preceptuado en el artículo 94.2-E.5X, del Reglamento General de Circulación, y al aparecer acreditado por la documentación obrante en el expediente, y muy especialmente por los términos en que está redactada la denuncia, que hace fe salvo prueba en contrario, no aportada en el presente expediente, conforme establece el artículo 88 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, señalando que las denuncias efectuadas por Agentes de la autoridad tendrán valor probatorio respecto de los hechos denunciados, invierte la carga de la prueba dotando de una presunción de veracidad a la declaración de la fuerza actuante, de naturaleza "iuris tantum", sin que ello suponga destruir la presunción de inocencia, de que el vehículo matrícula 6149-CZM, se encontraba estacionado sobre zonas peatonales, hecho que es constitutivo de infracción al artículo 94.2, del Reglamento General de Circulación, y ratificado por el Agente denunciante, son razones que hacen que se ofrezca adecuado confirmar la resolución impugnada, manteniendo la sanción impuesta de 200,00 euros.

5º. Por otro lado, no cabe la suspensión de la ejecución del acto impugnado a tenor de lo establecido en el artículo 96.3 del R.D. Legislativo 6/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, que dispone que la interposición del recurso de reposición no suspenderá la ejecución del acto impugnado ni la de la sanción. En el caso de que el recurrente solicite la suspensión de la ejecución, ésta se entenderá denegada transcurrido el plazo de un mes desde la solicitud sin que se haya resuelto.

Vistos los anteriores hechos, fundamentos de derecho y demás de aplicación, se PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

- 1º.- CONFIRMAR la resolución recaída en el expediente referenciado y mantener la sanción impuesta de 200,00 euros.
- 2º. Dar traslado de la resolución al interesado, haciéndole saber los recursos que podrán interponer frente a la Resolución adoptada.
- 3º. No obstante el órgano competente acordará lo que proceda en derecho."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

SERVICIOS A LA CIUDADANÍA

2.11º. PRP2018/4535PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de contrato de cesión permanente de la obra "Enciclopedia El Cossio".

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de DEPORTE Y TIEMPO LIBRE de fecha 10 de septiembre de 2018

"I. ANTECEDENTES

1º. Destino: Cesión, con carácter gratuito y permanente de la colección denominada "Enciclopedia El Cossio" de la Editorial Espassa Calpe S.A, año 2000, I.S.B.N. Obra Completa -84-2393556-6.

2º. Con el objetivo de promocionar la cultura y para fomentar una adecuada ocupación del ocio en el ámbito taurino se pretende incorporar, dentro de los bienes destinados a este efecto, la colección "Enciclopedia El Cossio" a través de una cesión permanente y gratuita por parte del cedente con la finalidad de proceder a su exhibición en una instalación adecuada para ello como es, la Plaza de Toros, a través de sus Salas de Exposiciones.

Con esta incorporación se persigue aumentar nuestra oferta cultural, incluyendo el bien cedido en las obras que se exhiben de forma permanente en la instalación citada, para ofrecer así una exposición de obras y colecciones más amplia y dar la oportunidad a todos los ciudadanos y visitantes de nuestro municipio para que visiten nuestras instalaciones.

Para ello, se procede a firmar un contrato de cesión permanente de obra preexistente para su comunicación pública por el que, el cedente cede de manera gratuita y sin que exista contraprestación de ninguna naturaleza la citada colección a este Ayuntamiento que, se compromete a cuidar de la obra y



a conservarla con la diligencia adecuada para su exhibición en las salas de exposiciones de la Plaza de Toros.

Con esta incorporación se intenta consolidar la consagración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar como referente cultural taurino a nivel nacional y a ello se le une el interés público que generan las exposiciones de obras en nuestro municipio por lo que, se ve aumentada la afluencia de personas en una de las instalaciones más emblemáticas de Roquetas de Mar, como es La Plaza de Toros.

3º. Con el presente contrato se pretende establecer las condiciones de cesión entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y el cedente Antonio Muñoz Marco en relación con la cesión de carácter gratuito y permanente de la colección denominada "Enciclopedia El Cossio" de la Editorial Espassa Calpe S.A, año 2000, I.S.B.N. Obra Completa -84-2393556-6, siendo aceptadas y asumidas dicha cláusulas por ambas partes.

4º. El artículo 9 y siguientes del Real Decreto 1372/1986 de 13 de Junio por el que se aprueba el Reglamento de bienes de las Entidades Locales se ocupa "del patrimonio de las Entidades Locales" y trata las cuestiones generales relacionadas con la materia estableciendo la capacidad jurídica plena de las Corporaciones Locales para adquirir y poseer bienes de todas las clases y ejercitar las acciones y recursos procedentes en defensa de su patrimonio.

Además, el artículo 12 del citado reglamento, dispone que, la adquisición de bienes a título gratuito no estará sujeta a restricción alguna, aunque si deberá de tenerse en cuenta lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 12 y el artículo 13 del mismo.

5º. Con el objetivo de contribuir a actividades de utilidad pública y facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar suscribe este contrato de cesión de obras preexistentes cuya finalidad es la de fomentar la cultura taurina para ocupar el ocio y el disfrute de los ciudadanos y turistas de nuestro municipio. En dicho contrato se vienen a regular las condiciones y obligaciones de ambas partes para llevar a cabo esta cesión de carácter gratuito y permanente, para lo cual se adjunta como anexo un borrador del referido contrato.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Real Decreto 1372/1986 de 13 de Junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

2. Artículo 190 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

ÚNICO. Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada, en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. Aprobación del contrato de cesión permanente, con carácter gratuito, de obra preexistente para su comunicación pública.

2º. En caso de dictaminar favorablemente la aprobación de dicho borrador, proceder a la correspondiente suscripción del mismo.

3º. Dar traslado y notificación del acuerdo que se adopte a Secretaría General, la Delegación de Deportes y Tiempo Libre y al/la interesado/a, a los oportunos efectos.³

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

3º.- DECLARACIONES E INFORMACIÓN

No existen asuntos a tratar.

4º.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se producen.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las, 08:25 de todo lo cual como Secretario Municipal levanto la presente Acta en treinta y cinco páginas, que suscribo junto al Alcalde-Presidente, en el lugar y fecha "ut supra", DOY FE.

El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad y ante el funcionario público en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.

